

(Cien Hectáreas y Nueve Mil Seiscientos Metros Cuadrados), "Santa Rosa" de 100 Has. 2,750 m². (Cien Hectáreas y Dos Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados), "San Luis" de 120 Has. 9,600 m². (Ciento Veinte Hectáreas y Nueve Mil Seiscientos Metros Cuadrados), "Prusia" de 12 Has. 6,825 m². (Doce Hectáreas y Seis Mil Ochocientos Veinticinco Metros Cuadrados), "María" de 77 Has. 0600 m². (Setentisiete Hectáreas y Seiscientos Metros Cuadrados) y "San Juan" de 25 Has. 1,200 m². (Veinticinco Hectáreas y Un Mil Doscientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Antonio", "Santa Rosa", "San Luis", "Prusia", "María" y "San Juan", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01106—83—AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Diciembre de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Atalaya" de 10 Hás. 8,906 m²., "El Frontón" de 63 Hás. 1,418 m²., "España" de 15 Hás., "El Desierto" de 5 Hás. 5,800 m². y "Aurora" de 31 Hás. 1,273 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y.

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2648, 1327 y sin número las tres siguientes, de fechas 04 de Octubre de 1954, 11 de Mayo de 1963, 04 de Setiembre de 1923, 27 de Enero de 1947 y 24 de Agosto de 1938, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Sabino Vega, Misho Kuljich, José Volg, Timoteo Tito y Clemente Gamarra, los Títulos de Propiedad Nos. 10048, 16874—A, 393, 6563 y 2461 sobre los predios rústicos "Atalaya", "El Frontón", "España", "El Desierto" y "Aurora", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0068—83—DR—XV—P, 0069—83—DR—XV—P, 0070—83—DR—XV—P, 0073—83—DR—XV—P y 0075—83—

DR—XV—P, todas de fecha 22 de Abril de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Atalaya" de 10 Hás. 8,906 m². (Diez Hectáreas Ocho Mil Novecientos Seis Metros Cuadrados), "El Frontón" de 63 Hás. 1,418 m². (Sesentitres Hectáreas Un Mil Cuatrocientos Dieciocho Metros Cuadrados), "España" de 15 Hás. (Quince Hectáreas), "El Desierto" de 5 Hás. 5,800 m². (Cinco Hectáreas Cinco Mil Ochocientos Metros Cuadrados) y "Aurora" de 31 Hás. 1,273 m². (Treintiún Hectáreas Mil Doscientos Setentitres Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Atalaya", "El Frontón", "España", "El Desierto" y "Aurora" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01107—83—AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Diciembre de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bella Vista" de 23 Hás. 2,000 m²., "Santo Toribio" de 50 Hás. 2,550 m²., "Victoria" de 58 Hás. 3,000 m²., "San José Bajo" de 88 Hás. 3,450 m². y "Santa Cruz" de 17 Hás. 0250 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Supremas sin números de fechas 19 de Junio de 1897, la primera y 11 de Junio de 1898, las siguientes se otorgaron a favor de los señores Andrés Mayer, Manuel Canon, Andrés Zabanik, Martín Martinson y Francisco Ames, los Certificados de Propiedad Nos. 25, 65, 180, 183 y 186, sobre los predios rústicos "Bella Vista", "Santo Toribio", "Victoria", "San José Bajo" y "Santa Cruz" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 021—83—DR—XV—P, 0024—83—DR—XV—P, 0031—83—DR—XV—P, 0034—83—DR—XV—P y 0036—83—DR—XV—P, todas de fecha 22 de Abril de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bella Vista" de 22 Hás. 2,000 m². (Veintidós Hectáreas Dos Mil Metros Cuadrados), "Santo Toribio" de 50 Hás. 2,550 m². (Cincuenta Hectáreas Dos Mil Quinientos Cincuenta Metros Cuadrados), "Victoria" de 58 Hás. 3,000 m². (Cincuentiocho Hectáreas Tres Mil Metros Cuadrados), "San José Bajo" de 88 Hás. 3,450 m². (Ochentiocho Hectáreas Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados) y "Santa Cruz" de 17 Hás. 0250 m². (Diecisiete Hectáreas Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Bella Vista", "Santo Toribio", "Victoria", "San José Bajo" y "Santa Cruz", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS

RESOLUCION MINISTERIAL

N° 01094—83—AG/DGAG

Lima, 02 de Diciembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 0109—82—PCM de fecha 26 de Octubre de 1982, se constituyó la Comisión de Camélidos Sudamericanos Domésticos encargada de proponer al Ministro de Agricultura alternativas de política en relación con la crianza, producción, investigación comercialización industrialización y consumo de la carne y fibra de los comélidos sudamericanos domésticos;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4º de la citada Resolución, la Comisión de Camélidos Sudamericanos Domésticos ha elaborado el Proyecto de Reglamento Interno, que es necesaria aprobar;

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 21, Ley del Sector Agrario;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Apruébase el adjunto Reglamento Interno de la Comisión de Camélidos Sudamericanos Domésticos que consta de tres (3) Capítulos con veintiún (21) Artículos y una (1) Disposición Complementaria, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS

CAPITULO I

CONSTITUCION FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1º. — La Comisión está integrada por los siguientes miembros:

— Dos representantes del Ministerio de Agricultura; uno de la Dirección General de Agricultura y Ganadería quien lo presidirá; uno de la Dirección General de Agroindustria y Comercialización.

— Un representante del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA).

— Un representante del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

— Un representante del Ministerio de Industria, Turismo e Integración.

— Un representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos — Instituto Veterinario de Investigaciones Tropicales y de Altura (IVITA)

— Un representante del Banco Agrario del Perú.

— Un representante de la Universidad Nacional Agraria "La Molina".

— Un representante de los criadores de camé